

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 29 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 06 de JUN. del 2012

Visto, el Informe N° 074-2012-CONCYTEC-OGA, de fecha 04 de junio del 2012, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación N° 04-2012-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC-, para la Contratación del Servicio de Impresiones.EC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 018-2012-CONCYTEC-P de fecha 20 de enero del 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012;

Que, Mediante la Resolución de Secretaría General N° 024-2012-CONCYTEC-SG, de fecha 30 de mayo del año 2012 se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2012 mediante el cual se incluye el proceso N° 016 referido a la Contratación de Servicio de Impresiones para la DAG, DCYT y FONDECYT, por un valor referencial de S/.81,700.00;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, regula respecto al Expediente de Contratación, establece que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones conforme se establezca en el Reglamento;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que, dicha custodia este a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre competencias. El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir de ser el caso, las modificaciones referidas en el Expediente de Contratación, cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del Área Usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P;

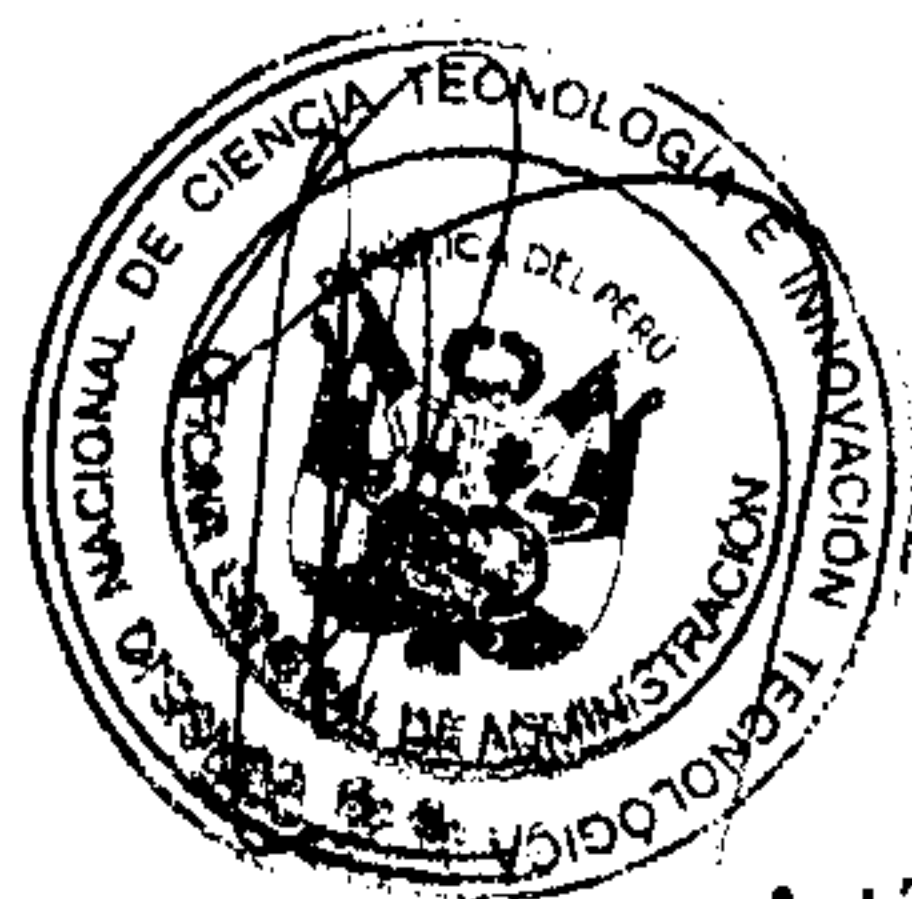
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 004-2012-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC, para la Contratación del Servicio de Impresiones para la DAG, DCYT y el FONDECYT, por un valor referencial de S/.74,367.76; para la Ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-CONCYTEC-OGA, que en 114 folios forman parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 29 -2012-CONCYTEC-SG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que lleve a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-CONCYTEC-OGA, integrada por:

Titulares	Presidente. Miembro. Miembro.	Sr. Miguel Pazos García. Sr. William Mirada Solís. Eco. Alex Paul Cardoso Rodríguez
Suplentes.	Presidente. Miembro. Miembro	Mg. Miquel Angel Ayquipa Elguera Bach. Danilo Toribio Ferreyra Cabrera. Lic. Lizardo Luna Díaz.



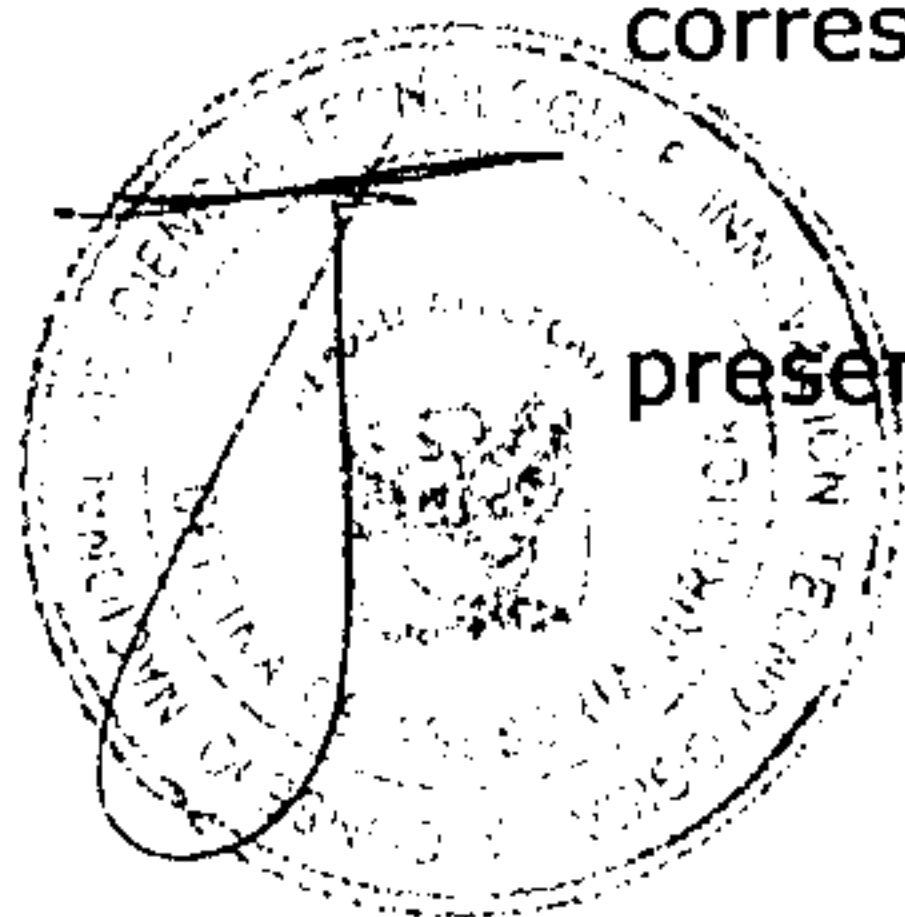
ARTÍCULO TERCERO.- El original del Expediente de Contratación aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

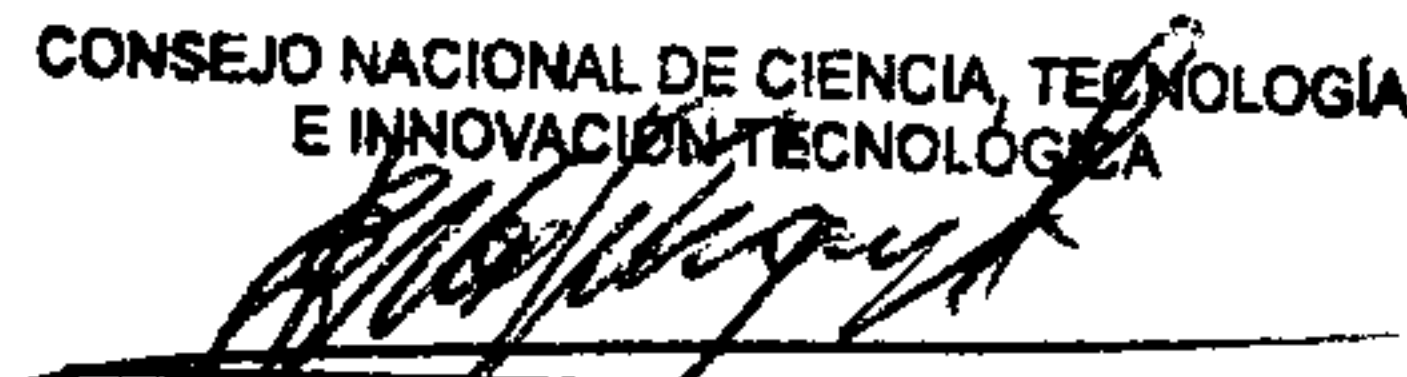
ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Especial designado en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Ing. Edilberto N. Nique Alarcón, Ph.D.
Secretario General